



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2012 0320

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

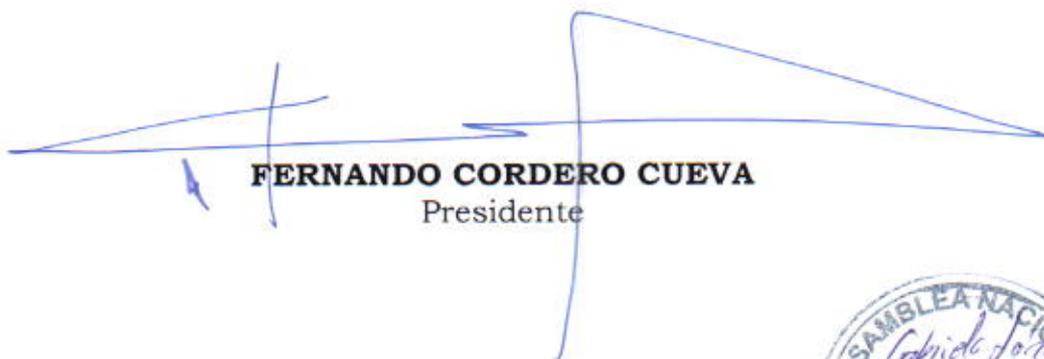
DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: 06 NOV. 2012

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL”** remitido mediante oficio No. 292-FC-AC-12, suscrito por el asambleísta Fernando Cáceres; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tt. 121679

JM





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

PROPONENTE : Asambleísta Fernando Cáceres Cortez
TRÁMITE DTS : 121679

EXTRACTO

El **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social** tiene por objeto reformar la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 465 de 30 de noviembre de 2001, en los siguientes aspectos:

1. Asignar, en beneficio de las y los trabajadores "que ingresen por primera vez al seguro social, o que a la fecha tengan diez o menos años de afiliación", un Fondo Actuarial de Jubilación y Prestaciones, que estará formado por los rubros previstos en el Proyecto de Ley (Ref. Artículo Innumerado Primero);
2. Establecer que el Fondo Actuarial de Jubilación y Prestaciones "será la base para el pago de las prestaciones económicas, pensión de vejez, montepío y adicionales, bajo el concepto de Reserva Matemática" (Ref. Artículo Innumerado Segundo); y,
3. Crear una comisión de alto nivel "para el fortalecimiento de los servicios actuariales y creación del Servicio Nacional Actuarial" (Ref. Artículo Innumerado Tercero).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Excmo. Padre - 4/10/12



Quito, 23 de Octubre de 2012
Oficio No. 292-FC-AC-12

Trámite **121679**
Codigo validación **YBQ6RTZIPZ**
Tipo de documento: MEMORIAL INTERNO
Fecha recepción: 25-oct-2012 11:43
Asignación documento: 292-FC-AC-12
Fecha emitido: 23-oct-2012
Remite: CACERES FERNANDO
Razón social:
Revisa el estado de trámite en:
<http://www.asambleanacional.gob.ec/portal/intercedidoTramite.asp>

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Anexa 5 fojas

Señor Presidente:

De conformidad con lo que dispone el Art. 134, numeral 1 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 54, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante Usted el **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social**, a fin de que sea aprobado por parte del Pleno de la Asamblea Nacional.

Con sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Fernando Cáceres Cortez



ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE COTOPAXI
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO

FIRMAS DE RESPALDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

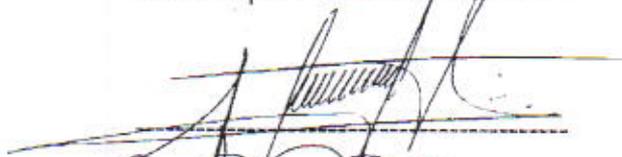
NOMBRES

FIRMA

CELIA MALLCAMA



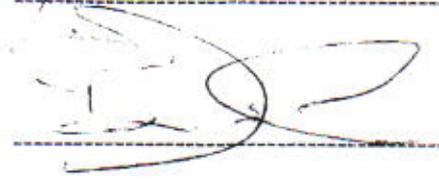
VERONICA CHICA AREVALO



Emilio M. Jaramilla E



Blanca Ortiz



MERCEDES DIMINICH



STALIN SUBIA



M. J. J. J.



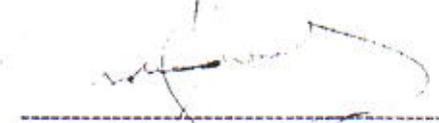
RUIZ ABDO SUZUKI



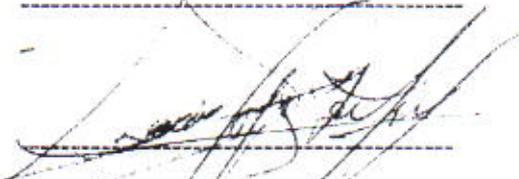
YASMINA BONDUR



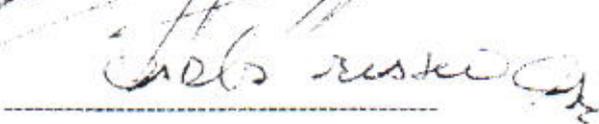
CARLOS SUZUKI



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



FIRMAS DE RESPALDO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL.

NOMBRES

FIRMA

Victor Escudela

[Handwritten signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario readecuar el marco legal que regula a todos los beneficiarios de la seguridad social amparados en la Constitución de la República, la misma que garantiza los derechos de los ciudadanos a optar a un seguro social adecuado y por ende a una jubilación acorde a las necesidades actuales, a fin de que quien se acoja a este beneficio pueda tener una vida digna.

Por otro lado está la estabilidad económica del Estado, a través del manejo de la seguridad social, por ende este método de cálculo actuarial ayudará de manera técnica y sistemática a que exista un verdadero modelo de seguridad social estable y sustentable en beneficio de sus afiliados.

El actual sistema de fijar las pensiones de vejez que consiste en promediar los aportes de los cinco últimos (mejores) años y los 25 se aportan con los sueldos más bajos, continúa manteniendo al IESS en una gran inseguridad financiera.

Este procedimiento inadecuado afecta gravemente al potencial de ahorro futuro de la gran mayoría de población activa y al ahorro interno del país.

Existen y son necesarios sistemas de seguridad social acordes a la realidad y necesidad de empleados y empleadores.

Nuevas tecnologías avanzadas permiten opciones para actualizar la base de cálculo de la pensión de vejez al nivel de vida, al momento de la jubilación.

Utilizando los mismos mecanismos de capitalización financiera actuales, es posible establecer una tasa de interés actuarial, rendimiento esperado de la inversión de las reservas, acorde a la realidad y condiciones del país tomando en cuenta la capacidad para absorber las reservas que se generan, significativamente mayores a las actuales, de acuerdo a la experiencia internacional (en factores de diez a quince veces), por los mercados financieros, sostenidamente durante las tres a cuatro décadas de plazo implícitas y a riesgos razonables y manejables.

En consecuencia, debe abrirse el campo a la inversión en desarrollo, bajo adecuadas condiciones de factibilidad, seguridad y formalidad, generándose un círculo de retroalimentación de signo positivo, entre el desarrollo general del país y fortalecimiento de la seguridad social: **mayor desarrollo, mejor seguridad social y viceversa.**

Es urgente fortalecer, modernizar y actualizar los servicios con que cuenta la entidad administradora de la seguridad social en el país. Para mayor confianza y seguridad de la población asegurada y del país, se necesita crear un Servicio Nacional Actuarial, como mecanismo de control y de verificación, en lo técnico, en lo aplicativo y como garantía adicional de imparcialidad y objetividad.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El Servicio Nacional Actuarial, además de las funciones anteriormente definidas, dará asistencia técnica en tiempo real, en forma directa (terminales) e instantánea (on line), a los sectores de usuarios relacionados con el ámbito de la seguridad social como poder legislativo, ejecutivo y afines, para evaluaciones, simulaciones, proyecciones y similares.

CONSIDERANDOS:

- **Que** el actual sistema para la determinación de las pensiones de vejez, que se basa en el promedio de los cinco mejores (últimos) años de cotización, de los treinta requeridos, representa un alto grado de riesgo financiero, por la natural tendencia, inducida por el mismo sistema, a declarar los sueldos más bajos durante la mayor parte de la vida activa del trabajador, veinticinco años y en contraste, subirlos al máximo justo en los últimos cinco años que cuentan para el cálculo de la pensión, que puede durar tanto o más que la propia vida activa del trabajador.
- **Que** este fenómeno es muy difícil, en ocasiones imposible de controlar, de acuerdo a la experiencia internacional, especialmente en los países de América Latina. Que implica un costo oculto (generalmente este factor no es considerado en las evaluaciones actuariales), de tal magnitud, que podría poner en riesgo la existencia misma de los fondos de pensiones de la seguridad social y de la misma, en su integralidad.
- **Que** restringe casi por completo, el inmenso y principal potencial de ahorro de la población activa del país, durante los largos períodos necesarios para generar el derecho a la prestación.
- **Que** debe propenderse hacia la implantación de sistemas de seguridad social operacional y financieramente estables, acordes a la dinámica y realidad de la época contemporánea, proporcionando seguridad y estímulo al sector productivo, tanto de empleados como de empleadores.
- **Que** en la actualidad existen otras alternativas, de mayor efectividad y de avanzada tecnología, para actualizar la base de cálculo de la pensión de vejez al nivel de vida al momento de la jubilación, utilizando los mismos mecanismos de capitalización financiera, a manera de una tasa extra al rendimiento financiero normal, posible por las circunstancias únicas de la seguridad social, obligatoriedad, continuidad e indexación.
- **Que**, bajo estas circunstancias, es factible establecer una tasa de interés actuarial, rendimiento esperado de la inversión de las reservas, acorde a la realidad y condiciones del país tomando en cuenta la capacidad para absorber las reservas que se generan, significativamente mayores a las actuales, de acuerdo a la experiencia internacional (en factores de diez a quince veces), por los mercados financieros, sostenidamente durante las tres a cuatro décadas de plazo implícitas y a riesgos razonables y manejables.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- **Que**, en consecuencia, se abre el campo a la inversión en desarrollo, bajo adecuadas condiciones de factibilidad, seguridad y formalidad, generándose un círculo de retroalimentación de signo positivo, entre el desarrollo general del país y fortalecimiento de la seguridad social: Mayor desarrollo, mejor seguridad social y viceversa.
- **Que**, para la consecución de estos objetivos, se requiere el concurso de servicios actuariales del más alto nivel. Por tanto, se deberá fortalecer, modernizar y actualizar los servicios con que cuenta la entidad administradora de la seguridad social en el país. Adicionalmente, para mayor confianza y seguridad de la población asegurada y del país, se creará un Servicio Nacional Actuarial, como mecanismo de control y de verificación, en lo técnico, en lo aplicativo y como garantía adicional de imparcialidad y objetividad.
- El Servicio Nacional Actuarial, además de las funciones anteriormente definidas, dará asistencia técnica, en forma directa (terminales) e instantánea (on line), a los sectores de usuarios relacionados con el ámbito de la seguridad social como poder legislativo, ejecutivo y afines, para evaluaciones, simulaciones, proyecciones y similares.

La Asamblea Nacional en uso de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

Incluir en la legislación ecuatoriana el proyecto de ley reformativa a la Ley de Seguridad Social, en la parte pertinente, lo siguiente:

- **Art. Innumerado...** A los trabajadores que ingresen por primera vez al seguro social, ó que a la fecha tengan diez o menos años de afiliación, se les asignará un Fondo Actuarial de Jubilación y Prestaciones, que estará formado por la reserva matemática generada y será incrementado anualmente con los aportes del trabajador afiliado, más la capitalización correspondiente al rendimiento de las inversiones del año, más la capitalización correspondiente a la tasa de compensación del año, que será determinada en base a la expansión demográfico - económica de la seguridad social considerada como entidad permanente, no finita y en continua expansión, a través del tiempo.
- **Art. Innumerado...** El Fondo así formado será la base para el pago de las prestaciones económicas, pensión de vejez, montepío y adicionales, bajo el concepto de Reserva Matemática, es decir, lo que pueda financiar actuarialmente dicho Fondo.
- **Art. Innumerado...** Para el fortalecimiento de los servicios actuariales y creación del Servicio Nacional Actuarial, se nombrará una Comisión del más alto nivel, conformada por un representante del Ejecutivo, quien la presidirá, el Ministerio de Finanzas y la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Esta reforma entrará en vigencia una vez que se haya publicado en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los...